

**EVALUACIÓN JURÍDICA DE PREDIOS TUMACO (NARIÑO)**  
**CONTRATO No. 1229 DE 2018- MEN-FINDETER**  
**MEJORAMIENTO SEDES RURALES Y DE FRONTERA**

**PROYECTO:** C.E PALMBI SEDE #3 CHAPUL

**CÓDIGO DANE No.** 252835003999

**MUNICIPIO:** TUMACO (NARIÑO)

Revisados los nuevos documentos aportados para establecer la viabilidad del predio aportado tenemos lo siguiente:

ASPECTO REVISADO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Es predio Rural.	CUMPLE	Certificado emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano Espacio Público y Vivienda de fecha 6 de octubre de 2017 y Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-19703 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 13 de febrero de 2019, en los cuales se evidencia que el predio se encuentra ubicado en zona <b>RURAL</b> .
2. Certificado de libertad y tradición con no más de 30 días de expedición desde el momento de radicación del documento en FINDETER.	CUMPLE	Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-19703 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 13 de febrero de 2019.
3. Cuando se trate de resguardos y/o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está	N/A	NA

**APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES**

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575  
Bogotá, D.C. - Colombia [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINHACIENDA



de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.		
4. Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser aportado por este tipo de organizaciones.	CUMPLE	Acta de concertación emitido por el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí de fecha 4 de octubre de 2017, mediante la cual certifica que la institución educativa se encuentra ubicada dentro del territorio colectivo y autoriza la ejecución del proyecto.
5. El certificado debe estar libre de gravámenes y limitaciones al dominio (Condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, inscripciones de demandas, falsa tradición, etc).	CUMPLE	Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 252-19703 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco de fecha 13 de febrero de 2019.
6. Si existen servidumbres que recaen sobre el predio, certificación de la oficina de planeación en la que conste que las mismas no afectan la ejecución del proyecto.	N/A	NA
7. Escrituras públicas de los últimos 10 años de los predios o acto administrativo que haga sus veces, según el certificado de tradición y libertad.	CUMPLE	Resolución No. 002201 del 3 de diciembre de 2002, por medio de la cual "Se adjudican en calidad de TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra, organizada en el Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí, ubicados en el municipio de Tumaco, departamento de Nariño".  Se verificó que la vereda donde está ubicada la institución educativa se encuentra dentro del territorio que se transfirió mediante la Resolución No. No. 002201 del 3 de diciembre de 2002 al Consejo Comunitario Unión del Río Chagüí.



8. Otros	<p>La resolución No. 002201 es del 3 de diciembre de 2002 y no del 2 de diciembre de 2002 como se indica en la anotación No. 1 del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula No. 252-19703.</p> <p>En cuanto a la fecha del acta de concertación se considera que continua vigente toda vez que de acuerdo a oficio enviado por el Secretario de Educación de Tumaco de fecha 13 de febrero de 2019, sigue siendo las mismas instituciones educativas que se postularon y soportaron mediante resolución No. 19630 del 27 de septiembre de 2017. Sin embargo, se recomienda actualizar dicha autorización.</p>
----------	---

Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de mayo de 2019.

Revisó

*Maria del Mar R*

**MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO**

Abogada de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones

Aprobó

**IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE**

Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones